

**AYUNTAMIENTO DE CAMPO DE CRIPTANA**  
**JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA**  
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS



**PLAN DE ORDENACION MUNICIPAL**  
**NORMAS URBANISTICAS**  
**Título VIII**

**TEXTO REFUNDIDO**

**CPU 27/02/2003**  
**TALES-UR S.C.**

**AYUNTAMIENTO DE CAMPO DE CRIPTANA**  
**JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA**  
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS

**DILIGENCIA.-** Para hacer constar que el presente documento que consta de 42 páginas de texto (164 a 205) y 2 planos, todos ellas numerados y sellados con el de esta Entidad, es copia fiel de su original obrante en esta Secretaría de mi cargo y forma parte de la documentación técnica del Plan de Ordenación Municipal de este Municipio, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada el día 29 de Noviembre de 2002 y recoge las determinaciones contenidas en el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Ciudad Real de 27 de febrero de 2003.

Campo de Criptana, a 5 de Abril de 2003

EL SECRETARIO

Fdo.: Ricardo Jiménez Esparcia

**PLAN DE ORDENACION MUNICIPAL**  
**NORMAS URBANISTICAS**  
**Título VIII**

**TEXTO REFUNDIDO**

**CPU 27/02/2003**  
**TALES-UR S.C.**

---

## INDICE

---

<b>TITULO VIII. CONDICIONES DE PROTECCION DEL PATRIMONIO HISTÓRICO</b>	164
<b>CAPITULO 1. PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO</b>	165
VIII.1.1. Ámbito de aplicación	165
VIII.1.2. Niveles de protección de la edificación	165
VIII.1.3. Obras permitidas	166
VIII.1.4. Dotación de aparcamientos	166
<i>SECCIÓN 1ª: NIVEL DE PROTECCION INTEGRAL</i>	166
VIII.1.5. Determinaciones generales de protección integral	166
VIII.1.6. Edificaciones con protección integral	166
<i>SECCIÓN 2ª: NIVEL DE PROTECCION ESTRUCTURAL</i>	169
VIII.1.7. Determinaciones generales de protección estructural	169
VIII.1.8. Relación de edificios con protección estructural	169
<i>SECCIÓN 3ª: NIVEL DE PROTECCION AMBIENTAL</i>	188
VIII.1.9. Determinaciones generales de protección ambiental	188
VIII.1.10. Relación de edificios con protección ambiental	188
<i>SECCIÓN 4ª: ELEMENTOS PROTEGIDOS</i>	199
VIII.1.11. Determinaciones generales para los elementos protegidos	199
VIII.1.12. Relación de elementos protegidos	199
<b>CAPITULO 2. PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO</b>	203
VIII.2.1. Yacimientos arqueológicos inventariados	203
VIII.2.2. Normas de control arqueológico	203
VIII.2.3. Carta arqueológica	205

## **TITULO VIII. CONDICIONES DE PROTECCION DEL PATRIMONIO HISTÓRICO**

## CAPITULO 1. PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO

### VIII.1.1. Ámbito de aplicación

1. El presente capítulo establece las determinaciones a que han de sujetarse las actuaciones en los edificios y elementos que por su interés histórico o ambiental son objeto de protección individualizada.
2. Los edificios y elementos protegidos situados en el núcleo urbano aparecen señalados en la serie de planos de Calificación del Suelo y Regulación de la Edificación, así como en el plano C-3 de Edificios y Conjuntos Catalogados. En el plano T-3 de Protección del Patrimonio Histórico y Yacimientos Arqueológicos se sitúan las construcciones y edificios situados fuera del núcleo urbano.

### VIII.1.2. Niveles de protección de la edificación

1. Los edificios y elementos protegidos se agrupan en tres apartados correspondientes a los cuatro niveles de protección que se definen:
  - I.- Protección Integral
  - E.- Protección Estructural
  - A.- Protección Ambiental
  - C.- Elementos protegidos
2. Cada uno de los niveles de protección está formado por el conjunto de elementos urbanos que alcanza una determinada valoración, bien considerados en sí mismos por sus cualidades histórico-arquitectónicas intrínsecas, o bien como piezas que dan realce a determinados ámbitos del núcleo urbano.
  - I. La Protección Integral afecta a los edificios cuya conservación debe garantizarse en tanto que son piezas de excepcional interés histórico-artístico y constituyen elementos urbanos singulares y caracterizadores de su entorno. En este nivel, de acuerdo con el artículo 8.1 de la Ley 4/1990, de 30 de mayo, se incluyen los Molinos declarados como BIC (BOE 03/02/79 y DOCM 03/05/02) así como el antiguo Pósito que tiene incoado expediente para su declaración como B.I.C. (DOCM 15/10/85) y delimitada el Área de Protección (DOCM 06/06/89).
  - E. El nivel de Protección Estructural incluye los edificios singulares que cualifican la escena urbana y que presentan un especial interés histórico o soluciones arquitectónicas especialmente satisfactorias.
  - A. El nivel de Protección Ambiental incluye los edificios que constituyen piezas representativas de una tipología consecuente con la trama urbana en que están enclavadas y presentan interesantes características constructivas o de composición de su fachada.
  - C. Como Elementos protegidos se recogen los elementos urbanos y arquitectónicos de interés que se encuentran aislados o integrados en fachadas existentes.

### VIII.1.3. Obras permitidas

1. Para cada uno de los edificios protegidos se especifican en su ficha correspondiente las obras, edificabilidad y uso permitidos.
2. No podrán ser objeto de demolición los edificios catalogados en el nivel de Protección Estructural ni las fachadas de los incluidos en el nivel de Protección Ambiental.
3. Las demoliciones ilegales tendrán el carácter de infracción urbanística grave, salvo que en el expediente sancionador se demuestre la escasa entidad del daño producido a los intereses generales o del riesgo creado en relación a los mismos.
4. Cuando se hubiera producido una demolición ilegal, sobre el solar resultante no podrá solicitarse licencia de obra que no sea de reconstrucción de lo demolido hasta que se haya resuelto y ejecutado el expediente sancionador de que ha de ser objeto.
5. Cuando los propietarios de edificios protegidos no ejecuten las obras de conservación necesarias, la Administración competente podrá ordenar su ejecución subsidiaria, previo requerimiento a sus propietarios. La Administración podrá conceder ayudas con carácter de anticipo reintegrable.

### VIII.1.4. Dotación de aparcamientos

Salvo indicación en sentido contrario en las fichas correspondientes, en los edificios protegidos no será obligatorio prever la dotación de aparcamiento establecida en las Normas Urbanísticas.

## SECCIÓN 1ª: NIVEL DE PROTECCION INTEGRAL

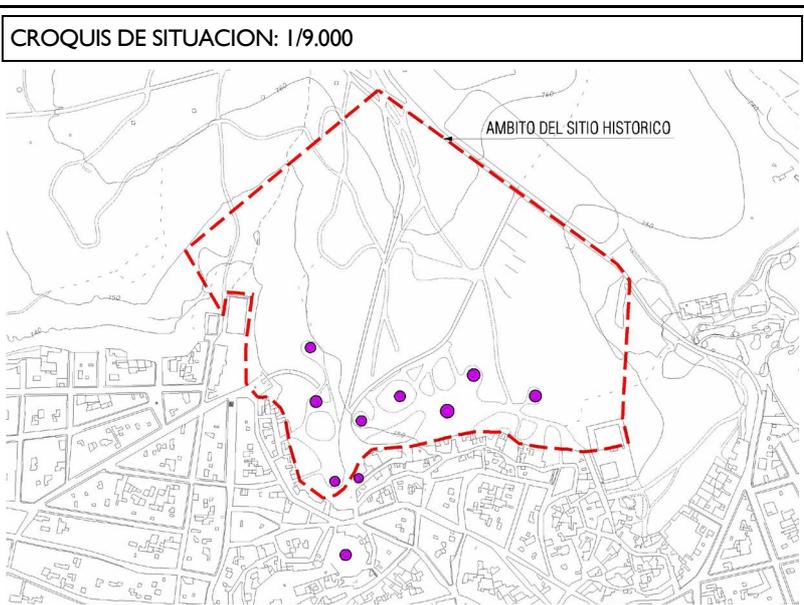
### VIII.1.5. Determinaciones generales de protección integral

1. La Protección Integral se aplica a los edificios que se relacionan en el artículo siguiente y que se señalan con el código "I" seguido de su número de identificación en el plano C-3 de Edificios y Conjuntos Catalogados.
2. La Protección Integral supone que solo serán habituales en estos edificios las obras de restauración y conservación. También se admiten las obras de consolidación cuando sea necesario afianzar, reforzar o sustituir elementos dañados con objeto de asegurar la estabilidad del edificio y las de acondicionamiento destinadas a mejorar las condiciones de habitabilidad.
3. Cualquier obra en los B.I.C. declarados o propuestos y las que afecten a sus entornos de protección deberán ser informadas previamente por la Dirección General de Cultura de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

### VIII.1.6. Edificaciones con protección integral

- I-1. MOLINOS Declarados B.I.C.
- I-2. PÓSITO Incoada su declaración como B.I.C.

<b>Los Molinos</b>			
<b>LOCALIZACION:</b>	<b>Plaza del Cerro de la Paz y Sierra de los Molinos</b>	<b>IDENTIFICACION:</b>	<b>I-I</b>

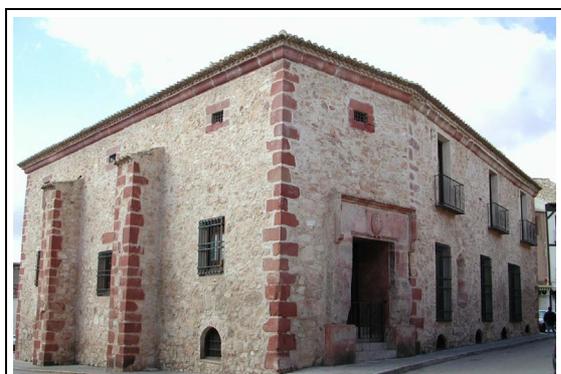
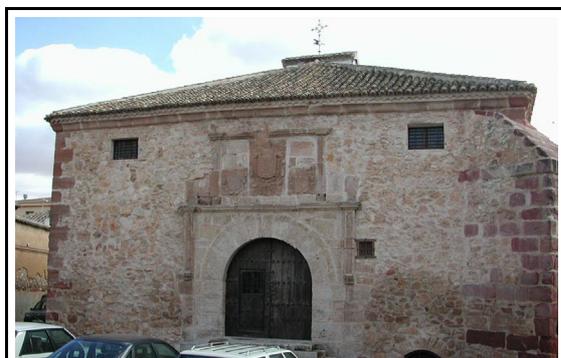


<p><b>DESCRIPCION:</b></p> <p>El tipo de molino criptanense es el denominado "de torre", de gruesa fábrica de piedra y cal blanqueada, planta circular, con remate de cubierta de forma cónica, con armazón de madera.</p> <p>Disponen de tres plantas alojándose en la superior las dos piedras de moler. Se accede por una escalera que se apoya en la cara interior del muro cilíndrico. En las plantas inferiores se recogía la harina que bajaba por el canalón, por gravedad, y se realizaban las tareas de cernido y envasado. El molino típicamente manchego cuenta con cuatro aspas con vara central, cuatro o seis vergas naturales laterales paralelas y con quince o más travesaños. Este tipo de pala da una solidez que permite unas velas largas y estrechas.</p> <p>El deslizamiento del techo giratorio es directo sobre hierros aparejados circularmente que se maneja con el palo de gobierno: cuando se necesitaba la máxima potencia las palas y el rotor se orientaban de cara al viento; para obtener menos potencia o pararse las aspas se colocaban en paralelo al viento.</p> <p>Desde el siglo XVI los Molinos han sido un apoyo fundamental para la economía de la ciudad hasta mediados del siglo XX en que dejaron de moler. Tras una época de abandono fueron restaurados y en la actualidad albergan actividades socio-culturales.</p> <p>Los molinos Burlleta, Sardinero e Infanto fueron declarados BIC por Real Decreto 3322/1978, de 7 de diciembre (BOE 03/02/79). Por Decreto 63/2002 de 30-04-02 (DOCM 03/05/02) se declaran Bienes de Interés Cultural, con categoría de Sitio Histórico, los parajes denominados Cerro de la Paz y Sierra de Los Molinos en la que se sitúan también los restantes siete molinos: Culebro, Lagarto, Pilón, Poyatos, Inca Garcilaso, Quimera y Cariari.</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<b>NIVEL DE PROTECCION:</b> Integral BIC	<b>ORDENANZA DE APLICACION:</b> Equipamiento Cultural
------------------------------------------	-------------------------------------------------------

<p><b>CONDICIONES PARTICULARES DE ORDENACION:</b></p> <p>Cualquier obra en Los Molinos o en el ámbito del Sitio Histórico deberá ser informada previamente por la Dirección General de Cultura.</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<b>Pósito</b>	
<b>LOCALIZACION:</b> Plazuela del Pósito	<b>IDENTIFICACION:</b> I-2



**DESCRIPCION:**

Construido a principios del siglo XVI, su evolución como institución es conocida a través de documentos conservados en el Archivo Municipal desde 1548. Era almacén de grano y su función, gestionada por el Ayuntamiento, era doble: realizar préstamos en especie a los agricultores y regular el mercado del trigo para evitar o atenuar posibles conflictos sociales.

Fue ampliado en el siglo XVIII -su época de apogeo- durante el reinado de Carlos III. Tras la Guerra de la Independencia comenzó su declive, en 1914 fue enajenado en pública subasta y tras diversos avatares pasó a ser propiedad municipal en 1991. Su restauración para albergar actividades culturales concluyó en abril de 1996.

Es una construcción de pequeñas dimensiones, de planta irregular asimilable a un cuadrilátero y dos plantas de altura.. Es de fábrica de piedra (mampostería y sillar) destacando la portada, con arco de medio punto enmarcado con una ornamentación de raíz plateresca consistente en dos pilastrillas que, siguiendo antecedentes mudéjares, quedan colgadas y sostienen una ligera cornisa sobre la que se levanta un ático decorado por tres escudos: en el centro el Escudo Imperial de Carlos I circundado por el Toisón de oro y flanqueado por dos de menor tamaño con la cruz de la Orden de Santiago bajo cuya jurisdicción estuvo la villa de Campo de Criptana.

Tiene incoado expediente de declaración de BIC por resolución de la Dirección General de Cultura de la JCCM de 6 de septiembre de 1985 (DOCM 15/10/85). Por resoluciones de 21 de abril y 22 de mayo de 1989 (DOCM 02/05/89 y DOCM 06/06/89 respectivamente) se delimitó el Area de Protección del edificio.

<b>NIVEL DE PROTECCION:</b> Integral BIC	<b>ORDENANZA DE APLICACIÓN:</b> Equipamiento Cultural
<b>CONDICIONES PARTICULARES DE ORDENACION:</b> Cualquier obra en el edificio o su área de protección deberá ser informada previamente por la Dirección General de Cultura	

**SECCIÓN 2ª: NIVEL DE PROTECCION ESTRUCTURAL****VIII.1.7. Determinaciones generales de protección estructural**

1. La Protección Estructural se aplica a los edificios que se relacionan en el artículo siguiente y que se señalan con el código "E" seguido de su número de identificación en el plano C-3 de Edificios y Conjuntos Catalogados. En el plano T-3 de Protección del Patrimonio Histórico se sitúan los edificios y construcciones E-15, E-16, E-17, E-18 y E-19 situados fuera del núcleo urbano.
2. En los edificios incluidos en el nivel de Protección Estructural se admiten con carácter general las obras de restauración, conservación y consolidación, las de acondicionamiento destinadas a mejorar las condiciones de habitabilidad y las obras exteriores de reforma menor siempre que la modificación de fachada que se pretenda realizar restituya las características originarias de la edificación.
3. En los edificios para los que así se establece en su ficha correspondiente también se admiten obras de rehabilitación con objeto de redistribuir su espacio interior manteniendo, en todo caso, las características morfológicas de la edificación, entendiéndose por tal las fachadas, espacios de acceso generales, cubierta, etc.

**VIII.1.8. Relación de edificios con protección estructural**

- E- 1. CASA DEL CONDE DE LAS CABEZUELAS
- E- 2. ERMITA VIRGEN DE LA PAZ
- E- 3. ERMITA DE LA VERACRUZ
- E- 4. ERMITA DE LA MADRE DE DIOS
- E- 5. ERMITA DE SANTA ANA
- E- 6. ERMITA DE SAN CRISTOBAL
- E- 7. IGLESIA DEL CONVENTO DE CARMELITAS
- E- 8. ERMITA DE LA CONCEPCIÓN
- E- 9. CASA DE DON MIGUEL
- E-10. CASA DE LOS TRES CIELOS
- E-11. CASA DE LA TERCIA
- E-12. CONVENTO DE CONCEPCIONISTAS (Casa de Henriquez de Luna)
- E-13. CASA SOLARIEGA c/ Santa Ana, 25
- E-14. LA POZA
- E-15. SANTUARIO DE LA VIRGEN DE CRIPTANA
- E-16. ERMITA DEL CRISTO DE VILLAJOS
- E-17. PUENTE DE SAN BENITO
- E-18. ERMITA DE SAN ISIDRO

<b>CASA DEL CONDE DE LAS CABEZUELAS</b>	
<b>LOCALIZACION:</b> Plaza Mayor, 3	<b>IDENTIFICACION:</b> E-I



**DESCRIPCION:**

Es una construcción de grandes dimensiones que data del siglo XVII. En su fachada destacan una interesante balconada de madera y el escudo de la familia de los Baílo, uno de cuyos miembros fue titulado Conde de las Cabezuelas a finales del siglo XVII. El abandono sufrido durante los últimos años ha deteriorado notablemente su estado, si bien en la actualidad se está rehabilitando su fachada.

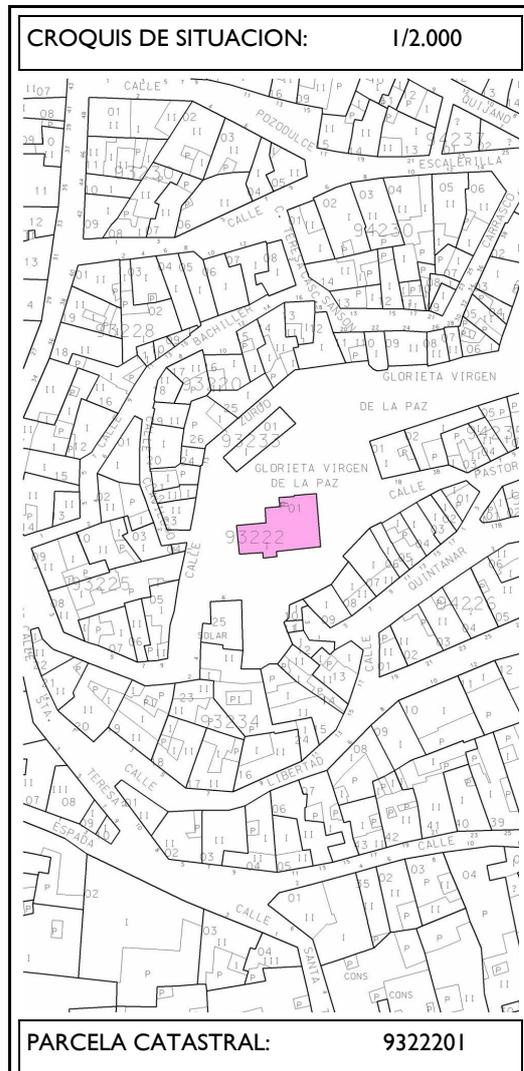
**NIVEL DE PROTECCION:** Estructural

**ORDENANZA DE APLICACIÓN:** 2 - Centro

**CONDICIONES PARTICULARES DE ORDENACION:**

En la zona tramada sólo se admiten obras de restauración, conservación y consolidación. En el resto se admiten asimismo obras de rehabilitación y reestructuración.

<b>Ermita Virgen de la Paz</b>	
<b>LOCALIZACION:</b> Cerro de la Paz	<b>IDENTIFICACION:</b> E-2



**DESCRIPCION:**

Erigida en el cerro que domina desde el norte la ciudad, en el siglo XVI era sede de los cultos a San Cristobal y San Gregorio Nacianceno.

De reducidas dimensiones y plenamente integrada en su entorno, muestra en el exterior los elementos característicos de las viviendas que la circundan: teja curva árabe y paredes encaladas.

Su interior es de una sola nave cubierta por bóveda de cañón que sobre el presbiterio se convierte en bóveda de aristas.

<b>NIVEL DE PROTECCION:</b> Estructural	<b>ORDENANZA DE APLICACIÓN:</b> Equipamiento religioso
<b>CONDICIONES PARTICULARES DE ORDENACION:</b>	
Sólo se permiten obras de restauración, conservación y consolidación.	

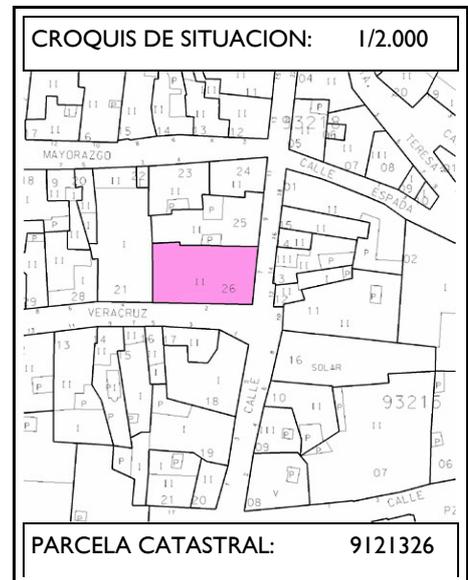
<b>Ermita de La Veracruz</b>	
<b>LOCALIZACION:</b> C/ Veracruz, 2	<b>IDENTIFICACION:</b> E-3



**DESCRIPCION:**

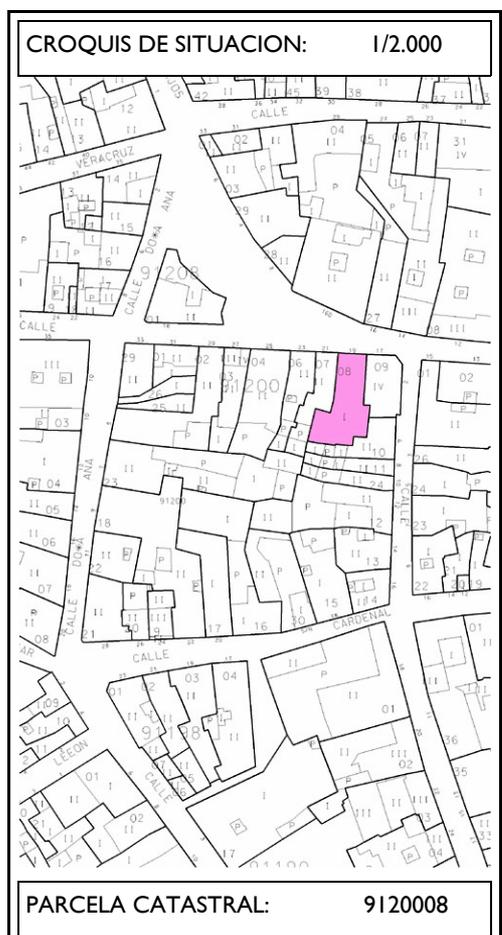
Su construcción finalizó en 1573 según consta en inscripción grabada en la piedra de su portada. Es una edificación de planta rectangular, con cubierta de teja curva árabe a dos aguas y fachada sencilla en la que sobresale su portada de acceso de piedra con arco de medio punto y diversos relieves entre los que destacan dos pares de pilastras de fuste estriado, cornisa moldurada, escena del Calvario y diversos motivos decorativos propios del renacimiento como copas, florones, ángeles, etc.

Desde el siglo XVI ha sido sede de una de las cofradías de Semana Santa más antiguas de Campo de Criptana, la de la Veracruz hoy llamada del Cristo de la Columna y Descendimiento de Nuestro Señor.



<b>NIVEL DE PROTECCION:</b> Estructural	<b>ORDENANZA DE APLICACIÓN:</b> Equipamiento religioso
<b>CONDICIONES PARTICULARES DE ORDENACION:</b> Sólo se permiten obras de restauración, conservación y consolidación	

<b>Ermita de La Madre de Dios</b>	
<b>LOCALIZACION:</b> c/ Soledad	<b>IDENTIFICACION:</b> E-4



**DESCRIPCION:**

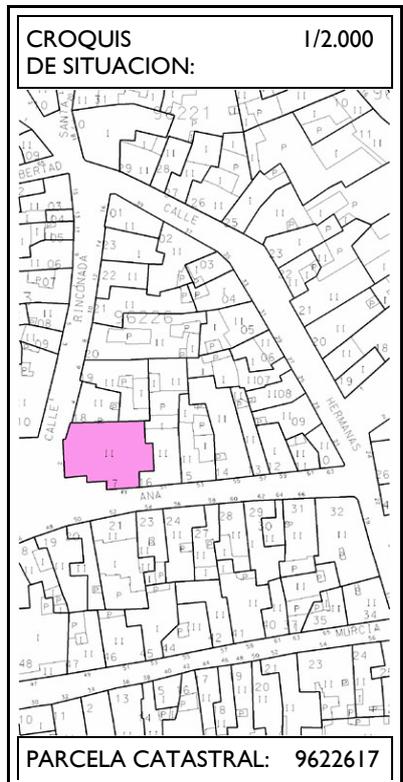
Su construcción data del siglo XVII realizándose su cubierta abovedada en 1697, obra de Damián de la Sierra.. En la década de 1770 se erigió un retablo para la imagen de la Virgen.

Su exterior es muy sobrio, con cubierta a dos aguas de teja árabe. Perdida su portada del siglo XVIII por necesidades de las cofradías de Semana Santa que albergaba, lo mas destacable es el cubo correspondiente a la cúpula del crucero y la linterna que la corona.

El interior es de una sola nave de fondo plano y con crucero casi imperceptible cubierto con cúpula sobre pechinas cubierta de pinturas con temas bíblicos. La nave tiene bóveda de medio cañón .

<b>NIVEL DE PROTECCION:</b> Estructural	<b>ORDENANZA DE APLICACIÓN:</b> Equipamiento religioso
<b>CONDICIONES PARTICULARES DE ORDENACION:</b>	
Sólo se permiten obras de restauración, conservación y consolidación.	

<b>Ermita de Santa Ana</b>	
<b>LOCALIZACION:</b> c/ Santa Ana, 57	<b>IDENTIFICACION:</b> E-5



**DESCRIPCION:**

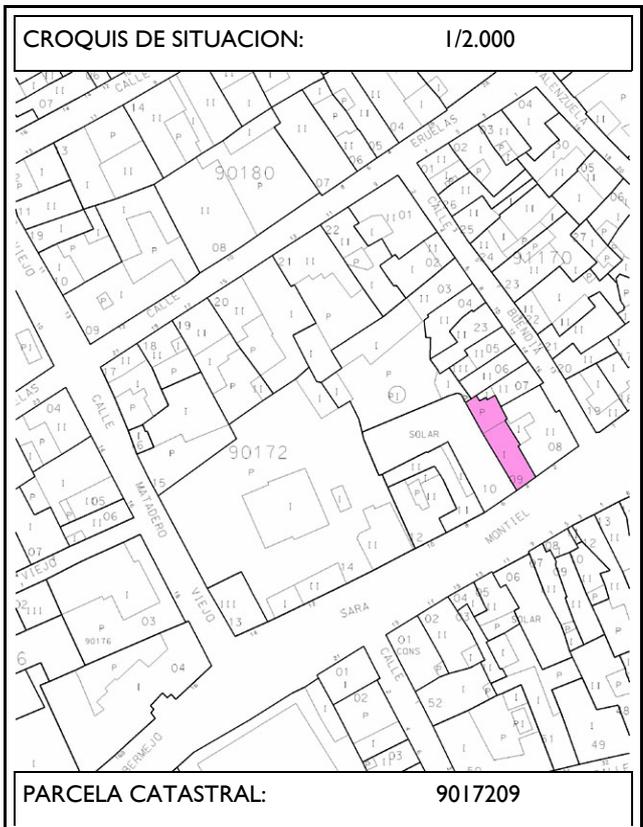
Según consta en las "Relaciones de Felipe II, se construyó en 1575 extramuros de la villa. A lo largo de los siglos XVII y XVIII sufrió un progresivo deterioro hasta que se estableció en ella la Venerable Orden Tercera de San Francisco de Asís que la reparó. Otro periodo negativo para el edificio fue el que siguió a 1809, año del decreto de José I sobre supresión de Ordenes Religiosas. En 1829 fue reconstruida por la citada Orden Tercera. Hoy está bajo la tutela de la Hermandad de Santa Ana que la restauró a principios de los años 1990.

Su planta es de cruz latina y cubierta con sistemas abovedados y adintelados. La nave longitudinal utiliza cubierta plana de la que sobresalen tirantes transversales de madera apoyados sobre canchillos tallados en el mismo material.

En los brazos del crucero hay sendas bóvedas elípticas decoradas con casetones y soportadas por pechinas. El tramo de la cabecera presenta bóveda de cañón. La decoración es también variada: epigráfica, geométrica y figurativa.

<b>NIVEL DE PROTECCION:</b> Estructural	<b>ORDENANZA DE APLICACIÓN:</b> Equipamiento religioso
<b>CONDICIONES PARTICULARES DE ORDENACION:</b>	
Sólo se permiten obras de restauración, conservación y consolidación.	

<b>Ermita de San Cristóbal</b>	
<b>LOCALIZACION:</b> c/ Sara Montiel, 2	<b>IDENTIFICACION:</b> E-6



**DESCRIPCION:**

Se erigió en 1702 para que la población que trabajaba en las eras existentes hacia el oeste de la villa pudiera cumplir el precepto festivo de oír misa.

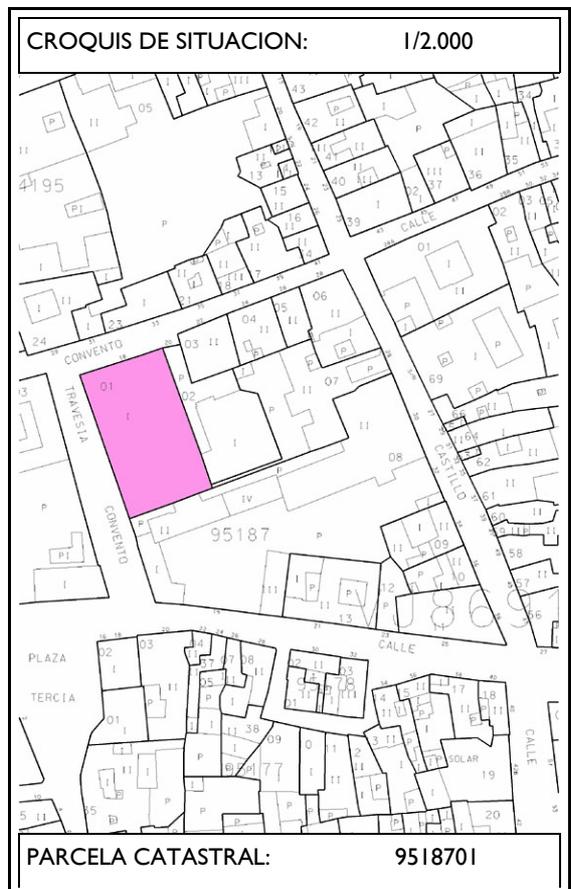
Fue conocida como ermita de la Soledad por albergar una talla de la Virgen que desfilaba en las procesiones de Semana Santa. A partir de 1805 y hasta finales del siglo XIX fue capilla del cementerio municipal existente en esa zona.

Desde mediados del siglo pasado es mantenida por la Hermandad de San Cristóbal que en ella tiene su sede.

Es un edificio de nave única, de planta rectangular con cubierta exterior a dos aguas. Su interior presenta el estilo barroco propio de la época de su construcción. Tiene bóveda de cañón rebajada, dividida en tramos por arcos de medio punto que apoyan en pilastras. El presbiterio se cubre con bóveda de horno que imita las formas de una concha marina -símbolo santiaguista- y descansa sobre dos pechinas.

<b>NIVEL DE PROTECCION:</b> Estructural	<b>ORDENANZA DE APLICACIÓN:</b> Equipamiento religioso
<b>CONDICIONES PARTICULARES DE ORDENACION:</b>	
Sólo se permiten obras de restauración, conservación y consolidación.	

<b>Iglesia del Convento de Carmelitas</b>	
<b>LOCALIZACION:</b> c/ Convento, 24	<b>IDENTIFICACION:</b> E-7



**DESCRIPCION:**

El primitivo Convento de Carmelitas descalzos que se levantaba sobre la antigua ermita de Santiago, donada por el Ayuntamiento a la llegada de la comunidad a la villa en 1598, fue desamortizado en época de Mendizabal.

La iglesia responde al modelo jesuítico, de tres naves con testero plano. La nave central tiene bóveda de cañón y es de mayor altura que las laterales dedicadas a capillas cubiertas con cúpulas sobre pechinas. El crucero se cubre mediante una gran cúpula sobre pechinas coronada por una pequeña linterna.

En la composición de la fachada destaca la triple arcada de medio punto en el frente correspondiente a la nave central. En 1940 se ejecutó un campanario nuevo según proyecto de Enrique Alarcón..

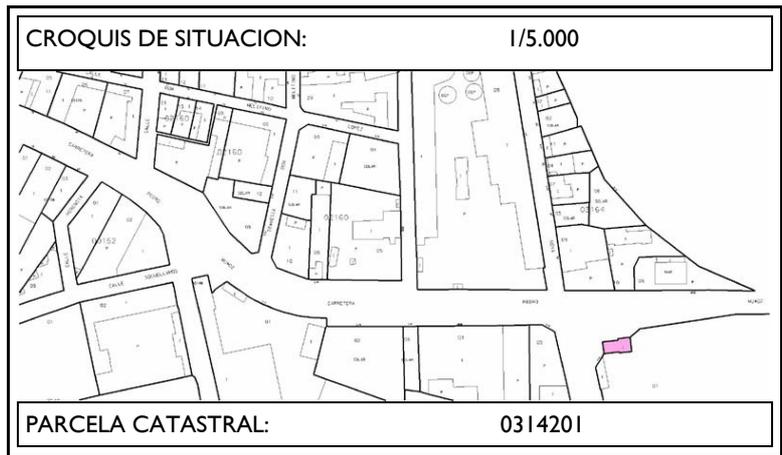
El templo conserva un relicario de las llamadas "once mil vírgenes" donado por el arzobispo de Colonia en 1612.

<b>NIVEL DE PROTECCION:</b> Estructural	<b>ORDENANZA DE APLICACIÓN:</b> Equipamiento religioso
<b>CONDICIONES PARTICULARES DE ORDENACION:</b> Sólo se permiten obras de restauración, conservación y consolidación.	

<b>Ermita de Nuestra Señora de la Concepción</b>	
<b>LOCALIZACION:</b> c/ Concepción	<b>IDENTIFICACION:</b> E-8



**DESCRIPCION:**  
 Existía ya en el siglo XVI y fué reconstruida en el XIX. En la actualidad es la capilla del Cementerio si bien está cerrada al culto.  
 Su interior es de una sola nave cubierta por bóveda de cañón mientras que el crucero se remata con cúpula.



<b>NIVEL DE PROTECCION:</b> Estructural	<b>ORDENANZA DE APLICACIÓN:</b> Equipamiento
-----------------------------------------	----------------------------------------------

**CONDICIONES PARTICULARES DE ORDENACION:**  
 Sólo se permiten obras de restauración, conservación y consolidación.

<b>Casa de Don Miguel</b>	
<b>LOCALIZACION:</b> c/ Castillo, 30	<b>IDENTIFICACION:</b> E-9



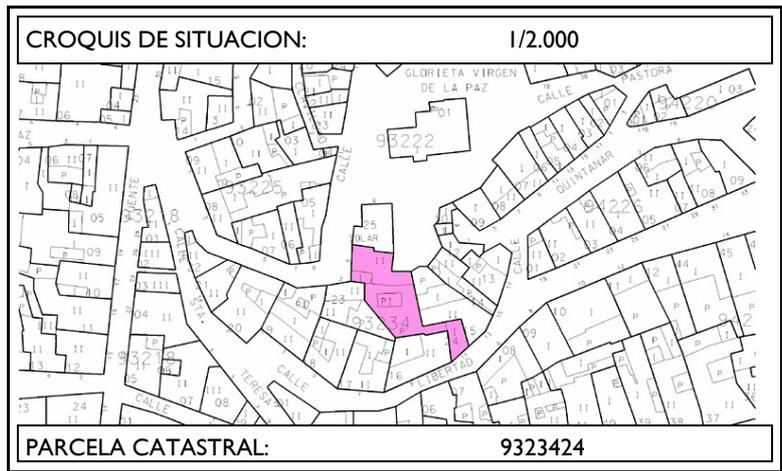
**DESCRIPCION:**  
 Data de finales del siglo XIX y fue construida según proyecto de su propietario D. Miguel Henríquez de Luna, prohombre criptanense autodidacta que acometió diversas obras públicas y privadas en el municipio. Hasta la pasada década fue sede de una institución bancaria.

<b>NIVEL DE PROTECCION:</b> Estructural	<b>ORDENANZA DE APLICACIÓN:</b> 2 - Centro
<b>CONDICIONES PARTICULARES DE ORDENACION:</b> En la zona tramada sólo se admiten obras de restauración, conservación, consolidación y acondicionamiento. En el resto de la parcela se admiten además obras de rehabilitación y de reestructuración, pudiendo aumentar la altura de la edificación a II plantas (B + 1) cuando la edificación existente no la alcance.	

<b>Casa de los tres Cielos</b>	
<b>LOCALIZACION:</b> Cuesta de la Virgen, 4	<b>IDENTIFICACION:</b> E-10



**DESCRIPCION:**  
 Se trata de uno de los ejemplos mejor conservados de una tipología popular de vivienda-cueva, característica de las edificaciones primitivas de la zona de La Sierra, en la que algunas dependencias están excavadas en el subsuelo.



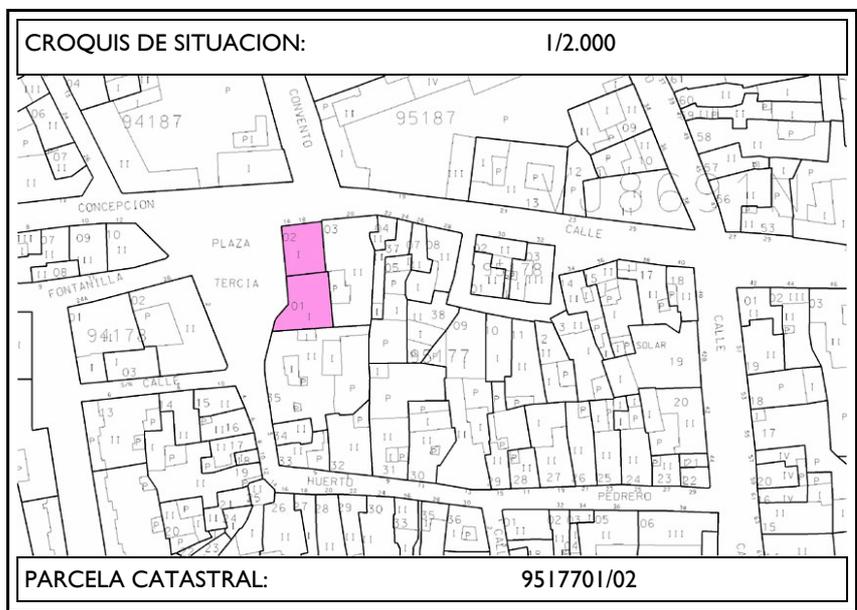
<b>NIVEL DE PROTECCION:</b> Estructural	<b>ORDENANZA DE APLICACIÓN:</b> 1 - Sierra
-----------------------------------------	--------------------------------------------

**CONDICIONES PARTICULARES DE ORDENACION:**  
 Se permiten obras de restauración, conservación, consolidación y rehabilitación. La redistribución de su espacio interior sólo se permite si se respetan las características de vivienda - cueva que motivan su protección.

<b>Casa de la Tercia</b>	
<b>LOCALIZACION:</b> c/ Concepción 14-16 c/v a Plaza de la Tercia	<b>IDENTIFICACION:</b> E-11



**DESCRIPCION:**  
 Es un edificio de una planta, cubierta de teja árabe y fábrica de mampostería.  
 Data del siglo XVI y era el lugar donde se almacenaban los productos de las "tercias" que recaudaba la Orden de Santiago.  
 En la actualidad se utiliza como cochera.



<b>NIVEL DE PROTECCION:</b> Estructural	<b>ORDENANZA DE APLICACIÓN:</b> Zona 3
<b>CONDICIONES PARTICULARES DE ORDENACION:</b> Se permiten obras de restauración, conservación, consolidación y rehabilitación.	

<b>Convento de Concepcionistas. CasaHenriquez de Luna</b>	
<b>LOCALIZACION:</b> C/ Virgen de Criptana, 7	<b>IDENTIFICACION:</b> E-12



**DESCRIPCION:**  
 Constituyó la residencia de una rama de la familia HENRIQUEZ DE LUNA por lo que responde a las características típicas de casa solariega, sin ninguna referencia al uso religioso actual. Data del siglo XIX.

<b>NIVEL DE PROTECCION:</b> Estructural	<b>ORDENANZA DE APLICACIÓN:</b> Equipamiento Religioso
<b>CONDICIONES PARTICULARES DE ORDENACION:</b> Se permiten obras de restauración, conservación, consolidación y rehabilitación.	

<b>Casa Solariega</b>	
<b>LOCALIZACION:</b> c/ Santa Ana, 25	<b>IDENTIFICACION:</b> E-13

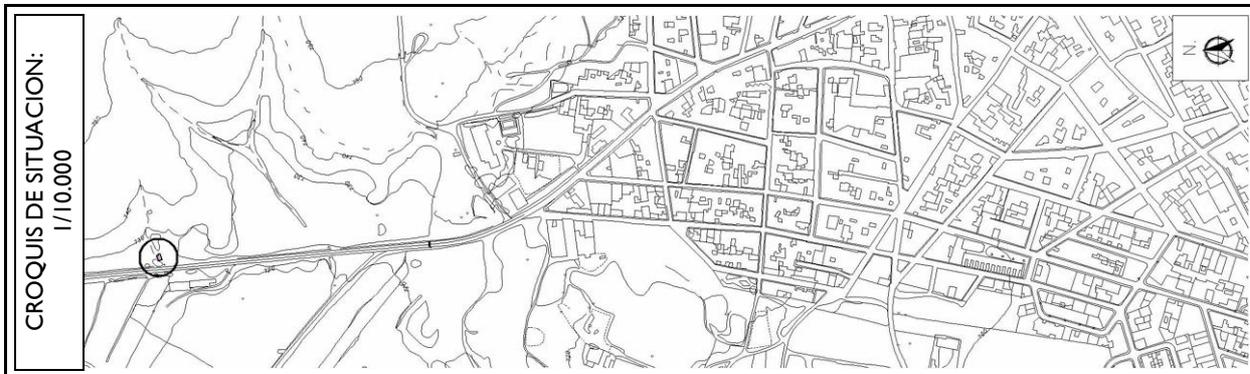


**DESCRIPCION:**

Casa solariega, del siglo XVIII, con una interesante composición formal de fachada en la que destacan la portada y los herrajes que protegen los huecos.

<b>NIVEL DE PROTECCION:</b> Estructural	<b>ORDENANZA DE APLICACIÓN:</b> 2 - Centro
<b>CONDICIONES PARTICULARES DE ORDENACION:</b>	
Se permiten obras de restauración, conservación, consolidación y rehabilitación.	

<b>La Poza</b>	
<b>LOCALIZACION:</b> En la carretera a Miguel Esteban	<b>IDENTIFICACION:</b> E-14



**DESCRIPCION:**  
 Manantial de agua que se sitúa a unos centenares de metros al norte del casco urbano sobre la carretera a Miguel Esteban. Las cartas-privilegio medievales dadas a la villa por la Orden de Santiago ya lo mencionan, señalando que fue el Maestre D. Vasco Rodríguez en 1328 quién reconoció a los pobladores de los primitivos núcleos habitados del término (Criptana, El Campo, Posadas Viejas y Villajos) el derecho de acudir libremente con sus ganados a dicho manantial.

<b>NIVEL DE PROTECCION:</b> Estructural	<b>REGIMEN DEL SUELO:</b> Suelo Rústico de Protección Paisajística
<b>CONDICIONES PARTICULARES DE ORDENACION:</b> Se permiten obras de restauración, conservación, consolidación y rehabilitación.	

<b>Santuario de la Virgen de Criptana</b>	
<b>LOCALIZACION:</b> a unos dos Km. al este de la ciudad	<b>IDENTIFICACION:</b> E-15



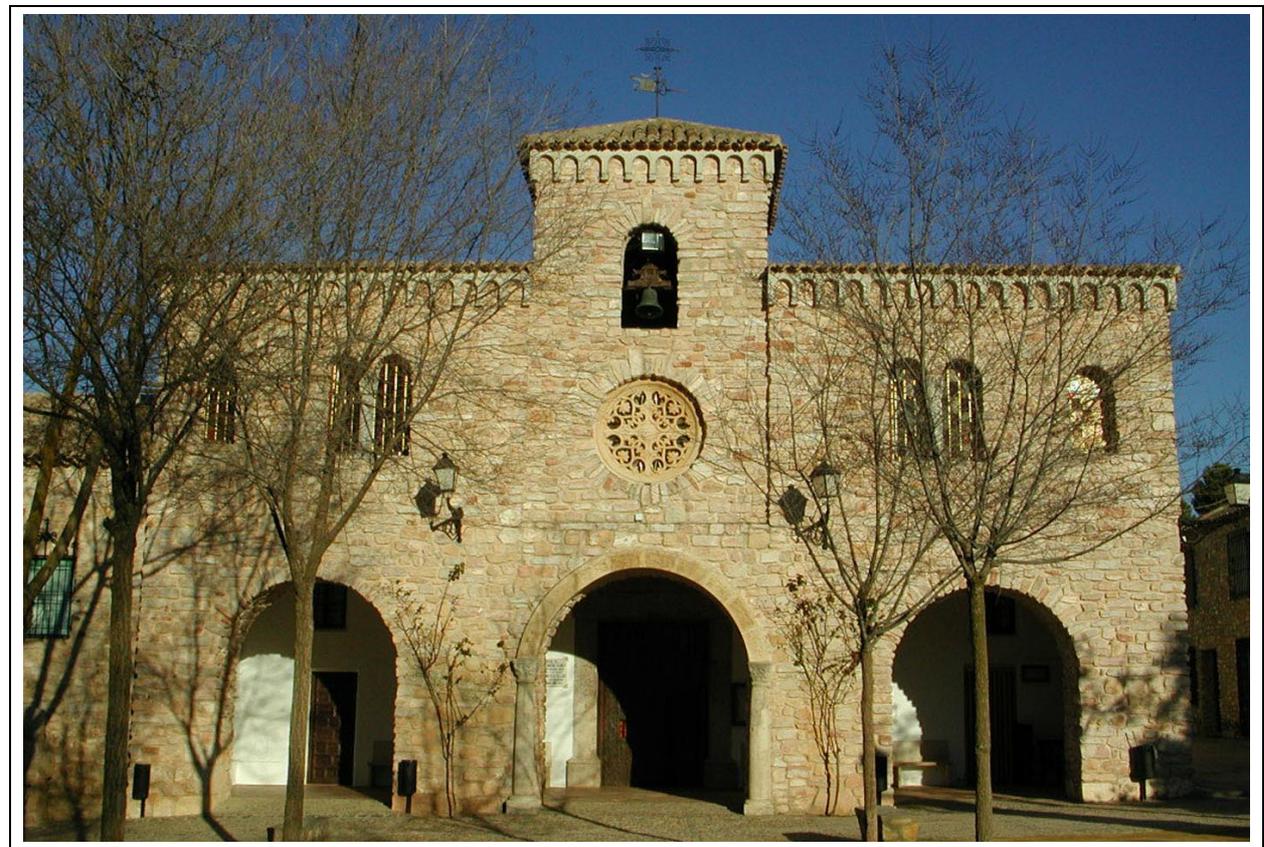
**DESCRIPCION:**

Situado en las proximidades de la carretera N-420, a unos dos kilómetros al este de la ciudad, en el Cerro de la Virgen, fue reconstruido en diversas ocasiones (en 1832 y en la década de 1940) sobre la antigua ermita en la que se veneraba la patrona del pueblo.

La primitiva ermita data del siglo XVI y fue construida bajo los auspicios del Comendador de la Orden de Santiago D. Martín Fernández Ramírez, realizando el proyecto Juan García y Esteban Sánchez.

<b>NIVEL DE PROTECCION:</b> Estructural	<b>REGIMEN DE SUELO:</b> Suelo Rústico de Protección Paisajística
<b>CONDICIONES PARTICULARES DE ORDENACION:</b>	
Se permiten obras de restauración, conservación, consolidación y rehabilitación.	

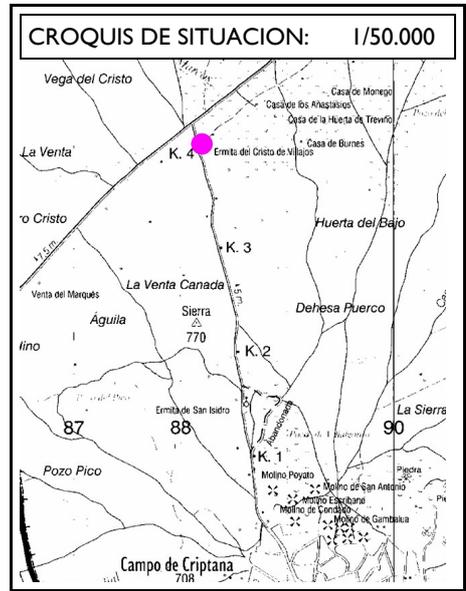
<b>Ermita del Cristo de Villajos</b>	
<b>LOCALIZACION:</b> En la carretera a Miguel Esteban, a 4 Kms. del núcleo	<b>IDENTIFICACION:</b> E-16



**DESCRIPCION:**

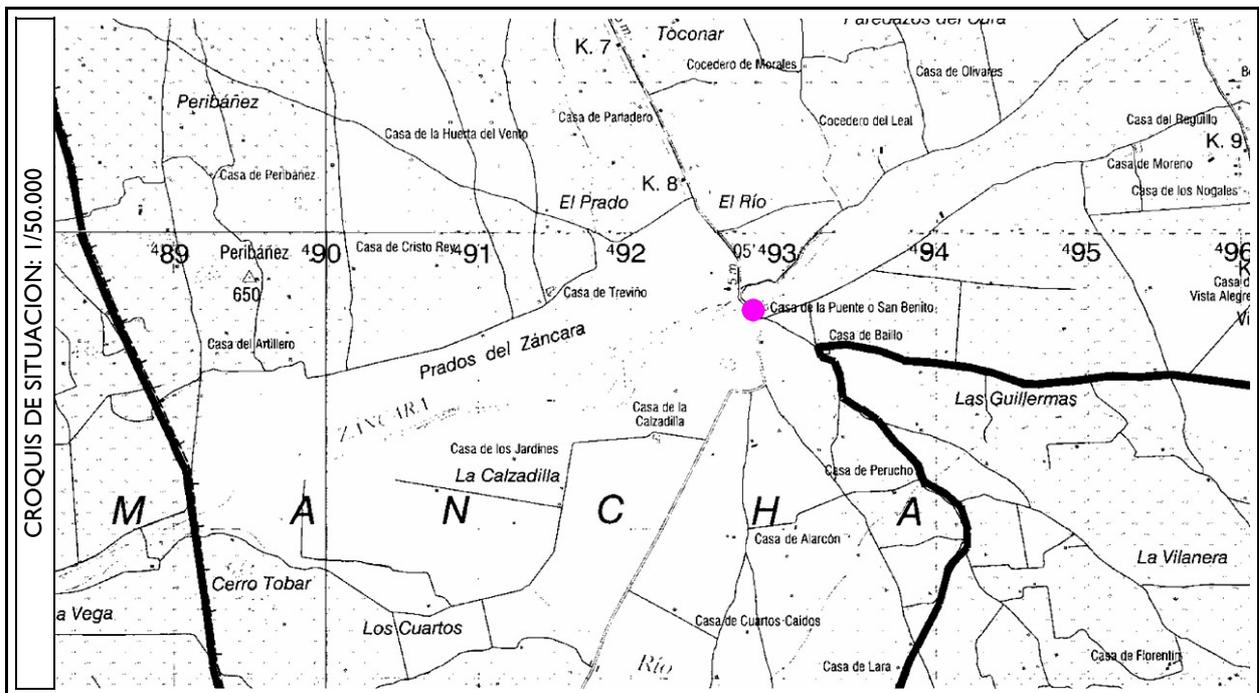
Se sitúa a unos 4 kilómetros de la ciudad sobre la carretera a Miguel Esteban. A mediados del siglo XVII y bajo la iniciativa del granadino Juan Díaz, se reedificó (quizá sobre el primitivo templo arruinado de la antigua iglesia parroquial de Villajos, núcleo despoblado a partir del siglo XIII) dando cobijo en ella a una imagen del Cristo crucificado que Campo de Criptana adoptó como copatrono.

Su interior es de una sola nave, cubierta por bóveda de cañón. El crucero se cubre con cúpula sobre pechinas y la cabecera es plana. Sigue el modelo barroco de la época en que fue construida. La restauración de la fachada, realizada a finales de la década de 1980, le ha conferido un aire románico en recuerdo de su pasado medieval.



<b>NIVEL DE PROTECCION:</b> Estructural	<b>REGIMEN DE SUELO:</b> Suelo Rústico de Protección Paisajística
<b>CONDICIONES PARTICULARES DE ORDENACION:</b>	
Se permiten obras de restauración, conservación, consolidación y rehabilitación.	

<b>Puente de San Benito</b>	
<b>LOCALIZACION:</b> En el Km. 9 del Camino de la Puente	<b>IDENTIFICACION:</b> E-17



**DESCRIPCION:**  
 Situado sobre el amplio cauce del río Zancara, en el kilómetro 9 del Camino de la Puente, su construcción data del siglo XIX y se encuentra en muy mal estado de conservación.

<b>NIVEL DE PROTECCION:</b> Estructural	<b>REGIMEN DEL SUELO:</b> Suelo Rústico de Protección Ambiental
<b>CONDICIONES PARTICULARES DE ORDENACION:</b> Se permiten obras de restauración, conservación, consolidación y rehabilitación.	

**Ermita de San Isidro****LOCALIZACION:** En la carretera a Miguel Esteban, a 2 Kms. del núcleo**IDENTIFICACION:** E-18**DESCRIPCION:**

Situada en la carretera a Miguel Esteban a unos dos kilómetros de la ciudad, se edificó en la década de 1940 y fue dedicada al santo patrón de los agricultores quienes costearon, prácticamente en su totalidad, las obras. Con una zona recreativa muy arbolada en su entorno ofrece unas excelentes vistas y es muy visitada.

**NIVEL DE PROTECCION:** Estructural**REGIMEN DEL SUELO:** Suelo Rústico de Protección Paisajística**CONDICIONES PARTICULARES DE ORDENACION:**

Se permiten obras de restauración, conservación, consolidación y rehabilitación.

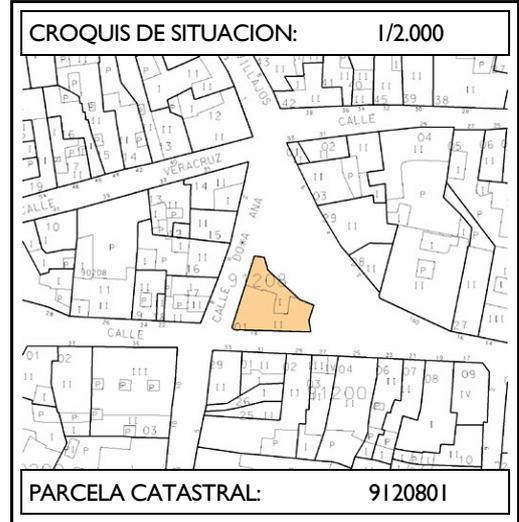
**SECCIÓN 3ª: NIVEL DE PROTECCION AMBIENTAL****VIII.1.9. Determinaciones generales de protección ambiental**

1. La Protección Ambiental se aplica a los edificios que se relacionan en el artículo siguiente y que se señalan con el código "A" seguido de su número de identificación en el plano C-3 de Edificios y Conjuntos Catalogados.
2. En los edificios incluidos en el nivel de Protección Ambiental se admiten con carácter general las obras de restauración, conservación, consolidación, rehabilitación y reestructuración, manteniendo, en todo caso, las características estéticas de la edificación, entendiéndose por tal las fachadas, cubiertas y remates visibles desde el exterior. También se admiten con carácter general las obras exteriores de reforma menor siempre que la modificación de fachada que se pretenda realizar restituya las características originarias de la edificación.
3. En los edificios para los que así se establece en su ficha correspondiente también se admiten obras de modificación controlada de fachadas, cubiertas y remates visibles desde el exterior.

**VIII.1.10. Relación de edificios con protección ambiental**

- A-1. c/ Soledad 20 c/v a Doña Ana
- A-2. c/ Soledad 18
- A-3. Plaza Mayor 10
- A-4. c/ Murcia 9-11
- A-5. Pza. del Pozo Hondo 24
- A-6. Casa de Los Peñalba. c/ Concepción c/v a Convento 14
- A-7. c/ Murcia 1
- A-8. c/ Convento 28 c/v a Castillo
- A-9. / Paloma 11 c/v a Reina Cristina y Convento
- A-10. c/ Monte c/v a Callejón
- A-11. c/ Castillo 53 c/v a Pedro Muñoz
- A-12. c/ Pedro Muñoz 6
- A-13. c/ Isaac Peral 11
- A-14. c/ Isaac Peral 7
- A-15. c/ Isaac Peral 5
- A-16. c/ Isaac Peral 1
- A-17. c/ Antonio Espín 4 c/v a Campoamor
- A-18. c/ Pedro Muñoz 2 c/v a Agustín de la Fuente
- A-19. Casa de Peñacarrillo. C/ Cervantes 22

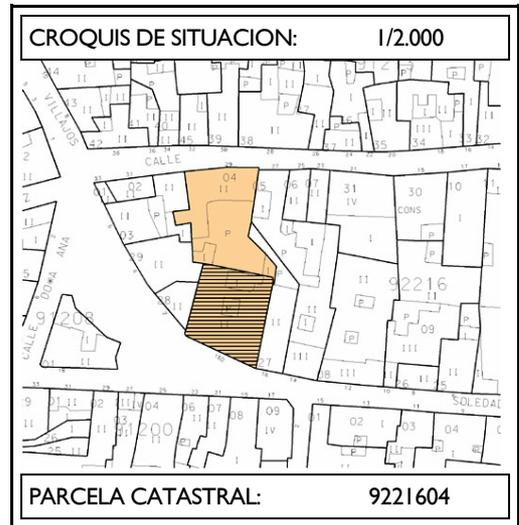
<b>LOCALIZACION:</b> c/ Soledad 20 c/v a Doña Ana	<b>IDENTIFICACION:</b> A-1
---------------------------------------------------	----------------------------



<b>NIVEL DE PROTECCION:</b> Ambiental	<b>ORDENANZA DE APLICACIÓN:</b> Zona 3
---------------------------------------	----------------------------------------

**CONDICIONES PARTICULARES DE ORDENACION:**  
 Las establecidas en el punto 2 del artículo VIII.1.9.

<b>LOCALIZACION:</b> c/ Soledad, 18	<b>IDENTIFICACION:</b> A-2
-------------------------------------	----------------------------



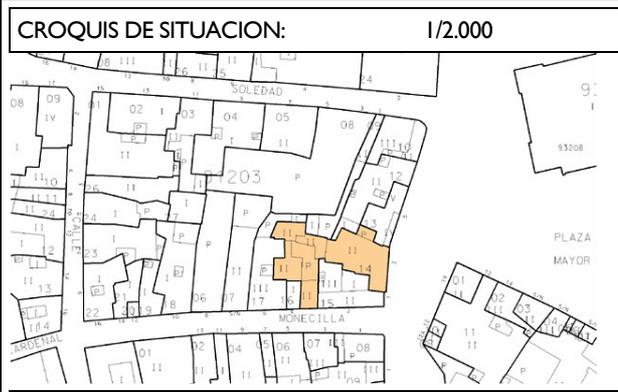
<b>NIVEL DE PROTECCION:</b> Ambiental	<b>ORDENANZA DE APLICACIÓN:</b> 2 - Centro
---------------------------------------	--------------------------------------------

**CONDICIONES PARTICULARES DE ORDENACION:**  
 En la zona rayada las establecidas en el punto 2 del artículo VIII.1.9.  
 En el resto de la parcela se admiten además las obras de demolición y nueva planta de acuerdo con la ordenanza 2.

<b>LOCALIZACION:</b> Plaza Mayor 10	<b>IDENTIFICACION:</b> A-3
-------------------------------------	----------------------------



**CROQUIS DE SITUACION:** 1/2.000



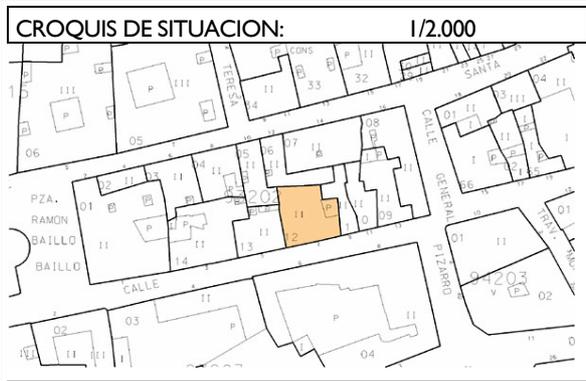
**PARCELA CATASTRAL:** 9120314

<b>NIVEL DE PROTECCION:</b> Ambiental	
<b>ORDENANZA DE APLICACIÓN:</b>	2 - Centro
<b>CONDICIONES PARTICULARES DE ORDENACION:</b> Las establecidas en el punto 2 del artículo VIII.1.9.	

<b>LOCALIZACION:</b> c/ Murcia, 9-11	<b>IDENTIFICACION:</b> A-4
--------------------------------------	----------------------------



**CROQUIS DE SITUACION:** 1/2.000



**PARCELA CATASTRAL:** 9320212

<b>NIVEL DE PROTECCION:</b> Ambiental	
<b>ORDENANZA DE APLICACIÓN:</b>	2 - Centro
<b>CONDICIONES PARTICULARES DE ORDENACION:</b> Las establecidas en el punto 2 del artículo VIII.1.9. Se permite aumentar la edificabilidad actual con una 3ª planta, retranqueada un mínimo de tres (3) metros, o bajo cubierta.	

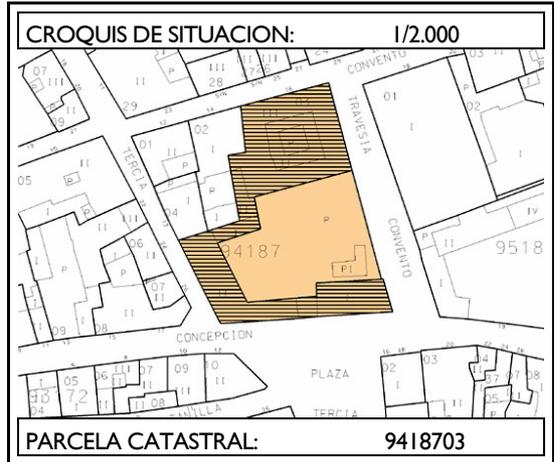
<b>LOCALIZACION:</b> Pozo Hondo, 24	<b>IDENTIFICACION:</b> A-5
-------------------------------------	----------------------------



<b>NIVEL DE PROTECCION:</b> Ambiental
<b>ORDENANZA DE APLICACIÓN:</b>
<b>CONDICIONES PARTICULARES DE ORDENACION:</b> Las establecidas en el punto 2 del artículo VIII.1.9.

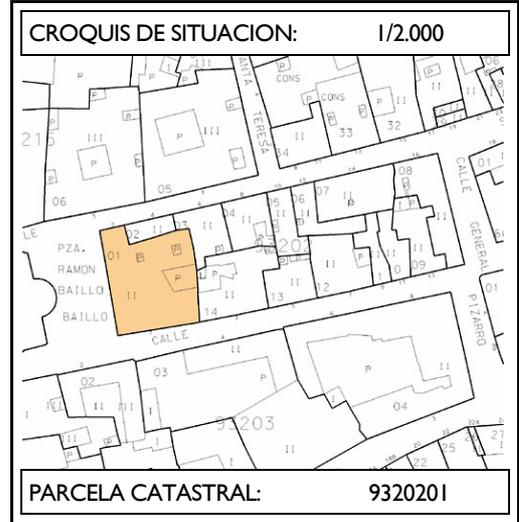


<b>LOCALIZACION:</b> Casa de los Peñalba. c/ Concepción c/v a Convento 14	<b>IDENTIFICACION:</b> A-6
---------------------------------------------------------------------------	----------------------------



<b>NIVEL DE PROTECCION:</b> Ambiental	<b>ORDENANZA DE APLICACIÓN:</b> 2 - Centro
<b>CONDICIONES PARTICULARES DE ORDENACION:</b> En la zona rayada se mantiene la edificabilidad y se admiten las obras establecidas en el punto 2 del artículo VIII.1.9. En el resto se admiten además obras de nueva planta de acuerdo con la Ordenanza 2, con un retranqueo mínimo de cinco (5) metros de la alineación exterior.	

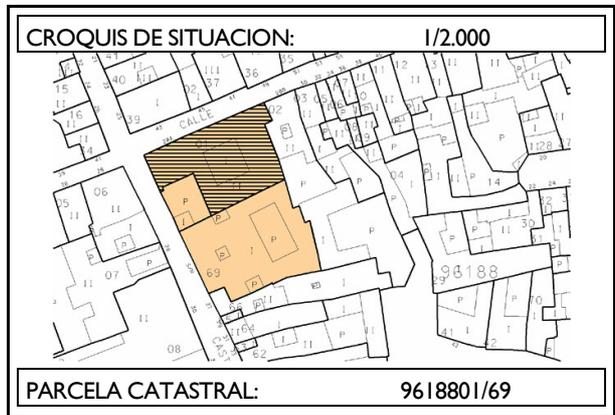
<b>LOCALIZACION:</b> c/ Murcia I	<b>IDENTIFICACION:</b> A-7
----------------------------------	----------------------------



<b>NIVEL DE PROTECCION:</b> Ambiental	<b>ORDENANZA DE APLICACIÓN:</b> 2- Centro
---------------------------------------	-------------------------------------------

**CONDICIONES PARTICULARES DE ORDENACION:**  
 Las establecidas en el punto 2 del artículo VIII.1.9.  
 Se permite aumentar la edificabilidad actual con una 3ª planta, retranqueada un mínimo de tres (3) metros, o bajo cubierta.

<b>LOCALIZACION:</b> c/ Convento 28 c/v a Reina Cristina y Convento	<b>IDENTIFICACION:</b> A-8
---------------------------------------------------------------------	----------------------------

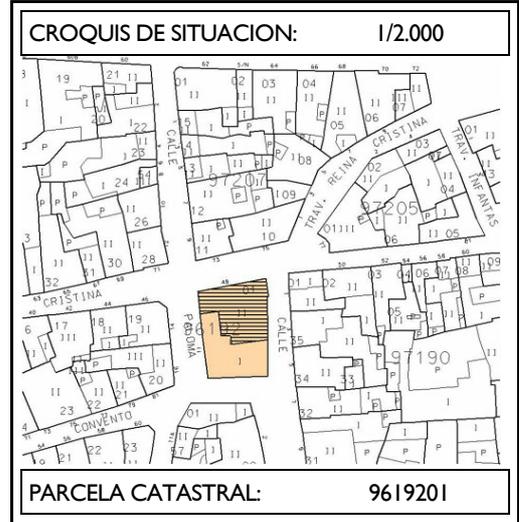


<b>NIVEL DE PROTECCION:</b> Ambiental
---------------------------------------

<b>ORDENANZA DE APLICACIÓN:</b> 2 - Centro
--------------------------------------------

**CONDICIONES PARTICULARES DE ORDENACION:**  
 En la zona rayada se mantiene la edificabilidad y se admiten las obras establecidas en el punto 2 del artículo VIII.1.9. En el resto se admiten además obras de nueva planta de acuerdo con la Ordenanza 2.

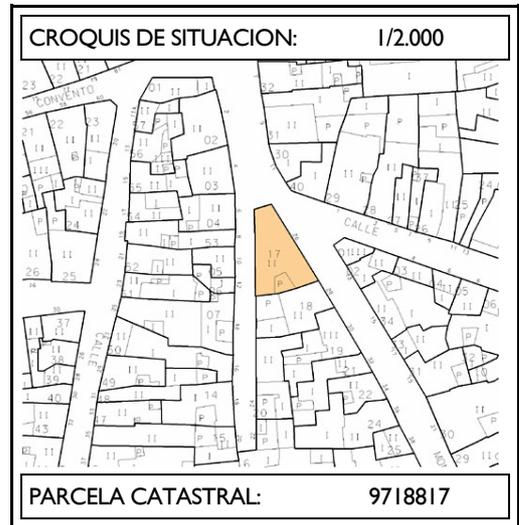
<b>LOCALIZACION:</b> c/ Paloma 11 c/v a Reina Cristina y Convento	<b>IDENTIFICACION:</b> A-9
-------------------------------------------------------------------	----------------------------



<b>NIVEL DE PROTECCION:</b> Ambiental	<b>ORDENANZA DE APLICACIÓN:</b> Zona 3
---------------------------------------	----------------------------------------

**CONDICIONES PARTICULARES DE ORDENACION:**  
 En la zona rayada las establecidas en el punto 2 del artículo VIII.1.9.  
 En el resto de la parcela se admite aumentar la altura a dos (B + 1) plantas.  
 El acabado de fachadas se ajustará a lo establecido en el artículo VII.3.9.

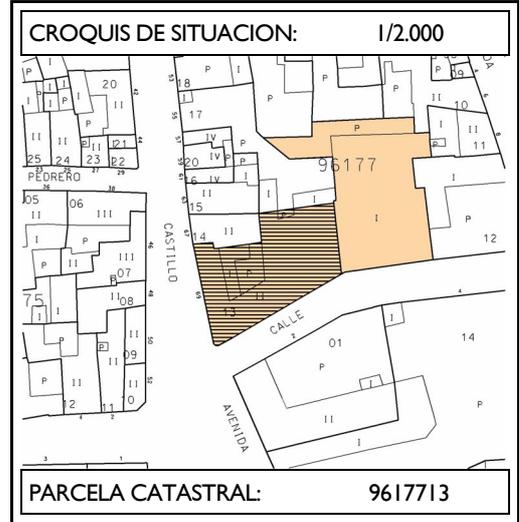
<b>LOCALIZACION:</b> c/ Monte c/v a Callejón	<b>IDENTIFICACION:</b> A-10
----------------------------------------------	-----------------------------



<b>NIVEL DE PROTECCION:</b> Ambiental	<b>ORDENANZA DE APLICACIÓN:</b> Zona 3
---------------------------------------	----------------------------------------

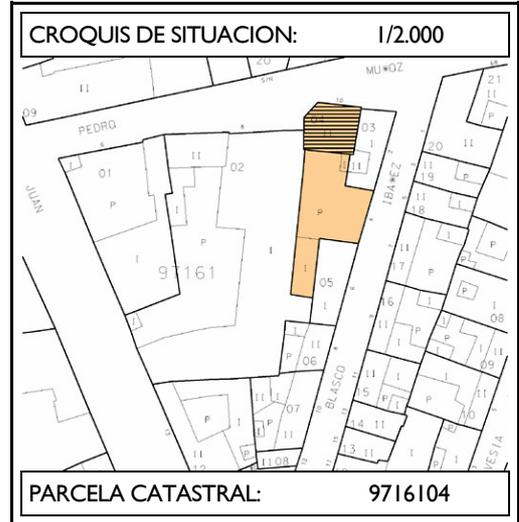
**CONDICIONES PARTICULARES DE ORDENACION:**  
 Las establecidas en el punto 2 del artículo VII.1.9.

<b>LOCALIZACION:</b> c/ Castillo 53 c/v a Pedro Muñoz	<b>IDENTIFICACION:</b> A-11
-------------------------------------------------------	-----------------------------



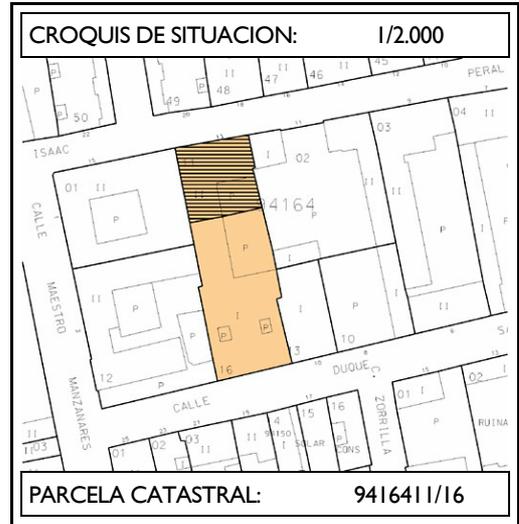
<b>NIVEL DE PROTECCION:</b> Ambiental	<b>ORDENANZA DE APLICACIÓN:</b> Zona 3
<b>CONDICIONES PARTICULARES DE ORDENACION:</b> Las establecidas en el punto 2 del artículo VIII.1.9.	

<b>LOCALIZACION:</b> c/ Pedro Muñoz, 6	<b>IDENTIFICACION:</b> A-12
----------------------------------------	-----------------------------



<b>NIVEL DE PROTECCION:</b> Ambiental	<b>ORDENANZA DE APLICACIÓN:</b> Zona 3
<b>CONDICIONES PARTICULARES DE ORDENACION:</b> En la zona rayada se mantiene la edificabilidad y se admite las obras establecidas en el punto 2 del artículo VIII.1.9. En el resto se admiten además obras de nueva planta de acuerdo con la Ordenanza 3.	

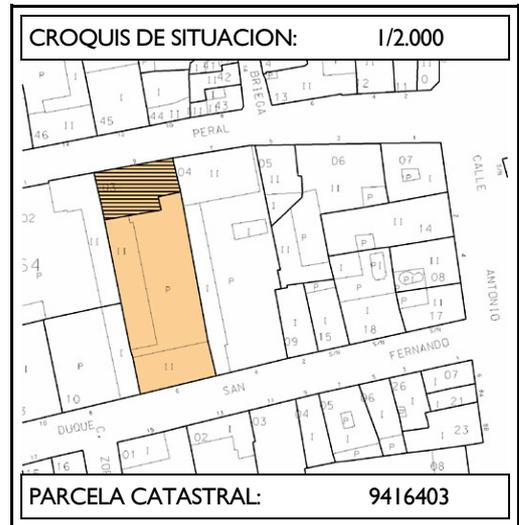
<b>LOCALIZACION:</b> c/ Isaac Peral 11	<b>IDENTIFICACION:</b> A-13
----------------------------------------	-----------------------------



<b>NIVEL DE PROTECCION:</b> Ambiental	<b>ORDENANZA DE APLICACIÓN:</b> Zona 3
---------------------------------------	----------------------------------------

**CONDICIONES PARTICULARES DE ORDENACION:**  
 En la zona rayada se mantiene la edificabilidad y se admite las obras establecidas en el punto 2 del artículo VIII.1.9. En el resto se admiten además obras de nueva planta de acuerdo con la Ordenanza 3.

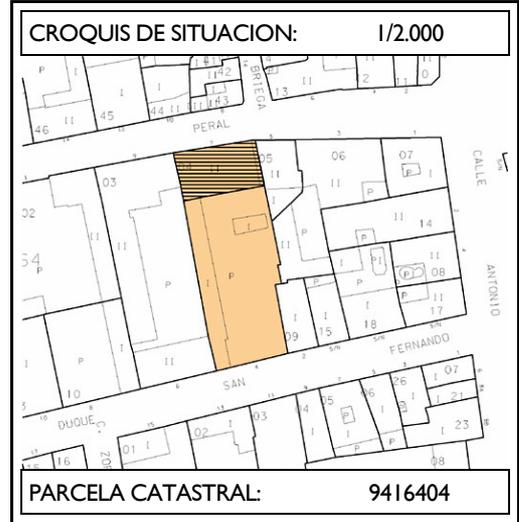
<b>LOCALIZACION:</b> c/ Isaac Peral 7	<b>IDENTIFICACION:</b> A-14
---------------------------------------	-----------------------------



<b>NIVEL DE PROTECCION:</b> Ambiental	<b>ORDENANZA DE APLICACIÓN:</b> Zona 3
---------------------------------------	----------------------------------------

**CONDICIONES PARTICULARES DE ORDENACION:**  
 En la zona rayada se mantiene la edificabilidad y se admite las obras establecidas en el punto 2 del artículo VIII.1.9. En el resto se admiten además obras de nueva planta de acuerdo con la Ordenanza 3.

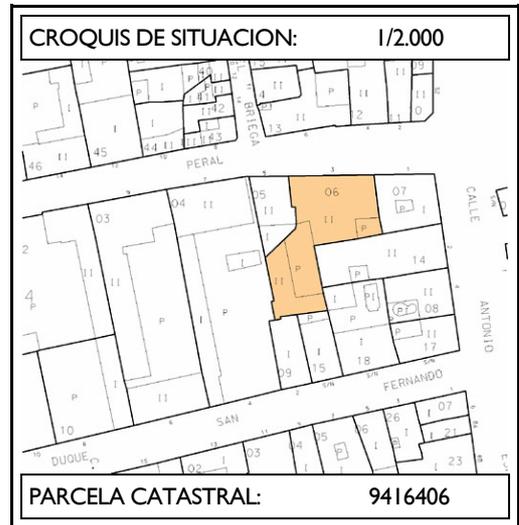
<b>LOCALIZACION:</b> c/ Isaac Peral 5	<b>IDENTIFICACION:</b> A-15
---------------------------------------	-----------------------------



<b>NIVEL DE PROTECCION:</b> Ambiental	<b>ORDENANZA DE APLICACIÓN:</b> Zona 3
---------------------------------------	----------------------------------------

**CONDICIONES PARTICULARES DE ORDENACION:**  
 En la zona rayada se mantiene la edificabilidad y se admite las obras establecidas en el punto 2 del artículo VIII.1.9. En el resto se admiten además obras de nueva planta de acuerdo con la Ordenanza 3.

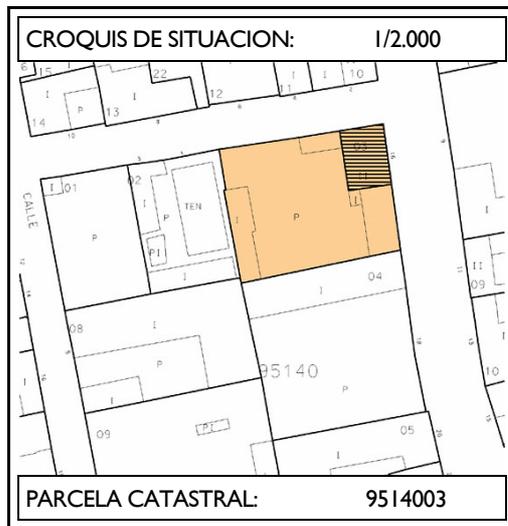
<b>LOCALIZACION:</b> c/ Isaac Peral 1	<b>IDENTIFICACION:</b> A-16
---------------------------------------	-----------------------------



<b>NIVEL DE PROTECCION:</b> Ambiental	<b>ORDENANZA DE APLICACIÓN:</b> Zona 3
---------------------------------------	----------------------------------------

**CONDICIONES PARTICULARES DE ORDENACION:**  
 Las establecidas en el punto 2 del artículo VIII.1.9.

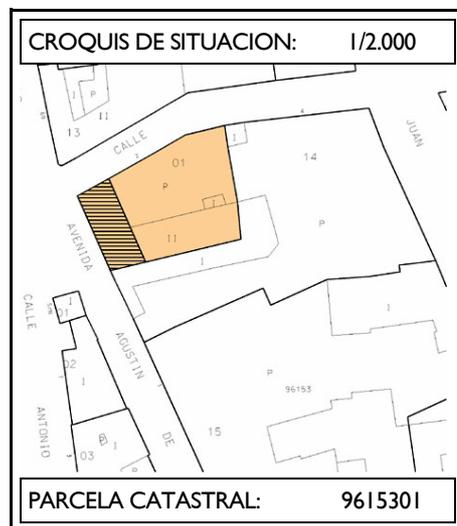
<b>LOCALIZACION:</b> c/ Antonio Espín 4 c/v a Campoamor	<b>IDENTIFICACION:</b> A-17
---------------------------------------------------------	-----------------------------



<b>NIVEL DE PROTECCION:</b> Ambiental	<b>ORDENANZA DE APLICACIÓN:</b> Zona 3
---------------------------------------	----------------------------------------

**CONDICIONES PARTICULARES DE ORDENACION:**  
 En la zona rayada se mantiene la edificabilidad y se admite las obras establecidas en el punto 2 del artículo VIII.1.9. En el resto se admiten además obras de nueva planta de acuerdo con la Ordenanza 3.

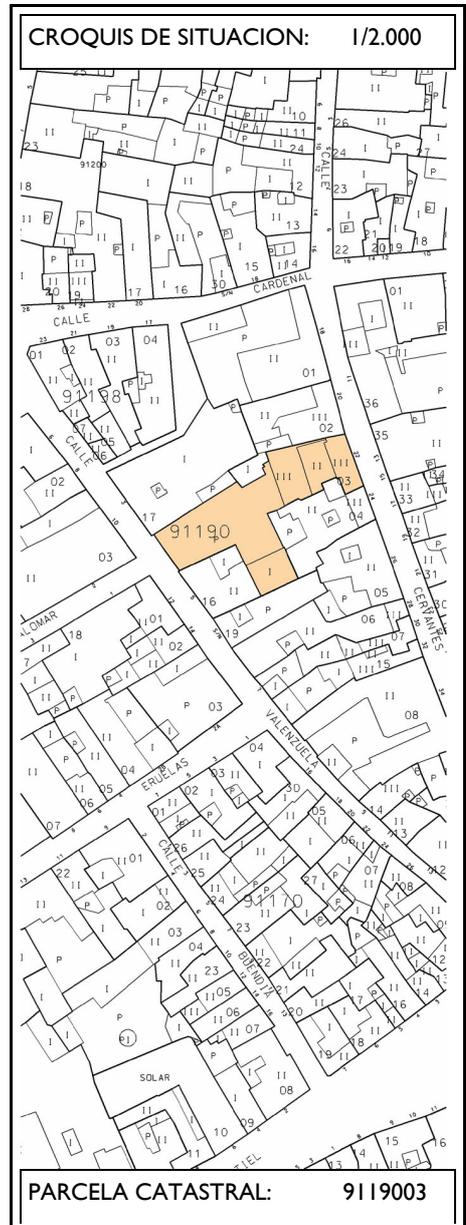
<b>LOCALIZACION:</b> c/ Pedro Muñoz 2 c/v a Agustín de la Fuente	<b>IDENTIFICACION:</b> A-18
------------------------------------------------------------------	-----------------------------



<b>NIVEL DE PROTECCION:</b> Ambiental	<b>ORDENANZA DE APLICACIÓN:</b> Zona 3
---------------------------------------	----------------------------------------

**CONDICIONES PARTICULARES DE ORDENACION:**  
 En la zona rayada se mantiene la edificabilidad y se admite las obras establecidas en el punto 2 del artículo VIII.1.9. En el resto se admiten además obras de nueva planta de acuerdo con la Ordenanza 3.

<b>Casa de Peñacarrillo</b>	
<b>LOCALIZACION:</b> c/ Cervantes, 27	<b>IDENTIFICACION:</b> A-19



**DESCRIPCION:**  
 Casa solariega con una interesante composición formal de su fachada de mampostería. En ella se afincó la familia PeñaCarrillo a mediados del siglo XVIII. Destacan la portada, el escudo, los huecos en arco de la planta alta y los herrajes que protegen el resto de los huecos.

<b>NIVEL DE PROTECCION:</b> Ambiental	<b>ORDENANZA DE APLICACIÓN:</b> 2 - Centro
---------------------------------------	--------------------------------------------

**CONDICIONES PARTICULARES DE ORDENACION:**  
 En la zona edificada sobre la calle Cervantes se mantiene la edificabilidad y se admiten las establecidas en el punto 2 del artículo VIII.1.9. En el resto se admiten obras de nueva planta.

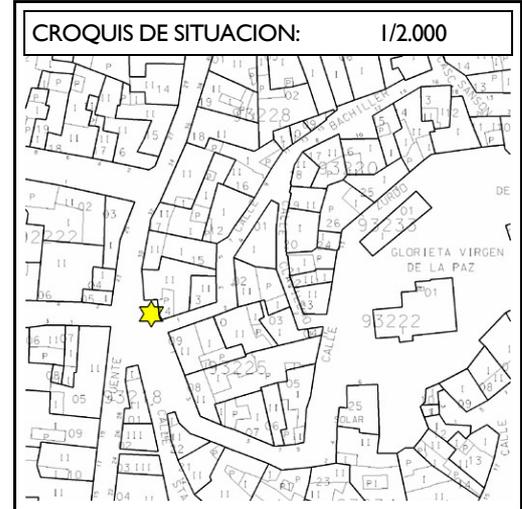
**SECCIÓN 4ª: ELEMENTOS PROTEGIDOS****VIII.1.11. Determinaciones generales para los elementos protegidos**

1. A los elementos arquitectónicos y urbanos que se relacionan en el artículo siguiente y que se señalan con un asterisco seguido del código "C" y un número de identificación en el plano C-3 de Edificios y Conjuntos Catalogados, se les aplica un nivel de protección en el que sólo se permiten obras de restauración y conservación.
2. Deberán conservarse en su emplazamiento actual. Si por razones justificadas el Ayuntamiento permitiera el cambio de emplazamiento se reconstruirán de forma que una vez trasladados recuperen sus características primitivas.
3. Cuando se trata de elementos integrados en edificaciones existentes, en caso de derribo del edificio deberán integrarse en el edificio que le sustituya.

**VIII.1.12. Relación de elementos protegidos**

- C-1. Fuente del Moco
- C-2. Fuente del Caño
- C-3. Portada, balcones y escudo en c/ Soledad 8-10. "Casa de Don Lino"
- C-4. Brocales de pozos en c/ de Los Huertos.
- C-5. Escudo y balcones en C/ Virgen, 20

<b>LOCALIZACION:</b> Fuente del Moco	<b>IDENTIFICACION:</b> C-1
--------------------------------------	----------------------------



<b>NIVEL DE PROTECCION:</b> Elementos Protegidos
--------------------------------------------------

**DESCRIPCIÓN:**  
 Marca el inicio de la subida hasta el Cerro de la Virgen de la Paz por su parte occidental, en lo que fue camino, abierto en las primeras décadas del siglo XIX, para llegar hasta la Ermita de la citada Virgen. Ha sido restaurada recientemente (1997/98) por la Escuela Taller "Molino de Viento".

<b>LOCALIZACION:</b> Fuente del Caño	<b>IDENTIFICACION:</b> C-2
--------------------------------------	----------------------------



<b>NIVEL DE PROTECCION:</b> Elementos Protegidos
--------------------------------------------------

**DESCRIPCIÓN:**  
 Es uno de los manantiales que desde tiempo inmemorial brotan de la Sierra de Criptana y que, en parte, abastecían de agua potable a la población. La documentación del archivo municipal da cuenta de las disputas que en torno a ella surgían casi a diario por el deseo de abastecerse con prontitud, hasta el punto de que el ayuntamiento hubo de dictar ordenanzas muy estrictas sobre el particular. En 1997 fue restaurada y embellecida la fuente, así como su entorno, por la Escuela Taller "Molino de Viento".

<b>LOCALIZACION:</b> c/ Soledad 8-10. "Casa de Don Lino"	<b>IDENTIFICACION:</b> C-3
----------------------------------------------------------	----------------------------



<b>CROQUIS DE SITUACION:</b> 1/2.000
<b>PARCELA CATASTRAL:</b> 9221609/26

<b>NIVEL DE PROTECCION:</b> Elementos protegidos
<b>ORDENANZA DE APLICACIÓN:</b> 2 - Centro
<b>DESCRIPCIÓN:</b> Portada, balcones, escudo y cierro pertenecientes a una antigua casa solariega del siglo XVII conocida como Casa de Don Lino, hoy desaparecida.

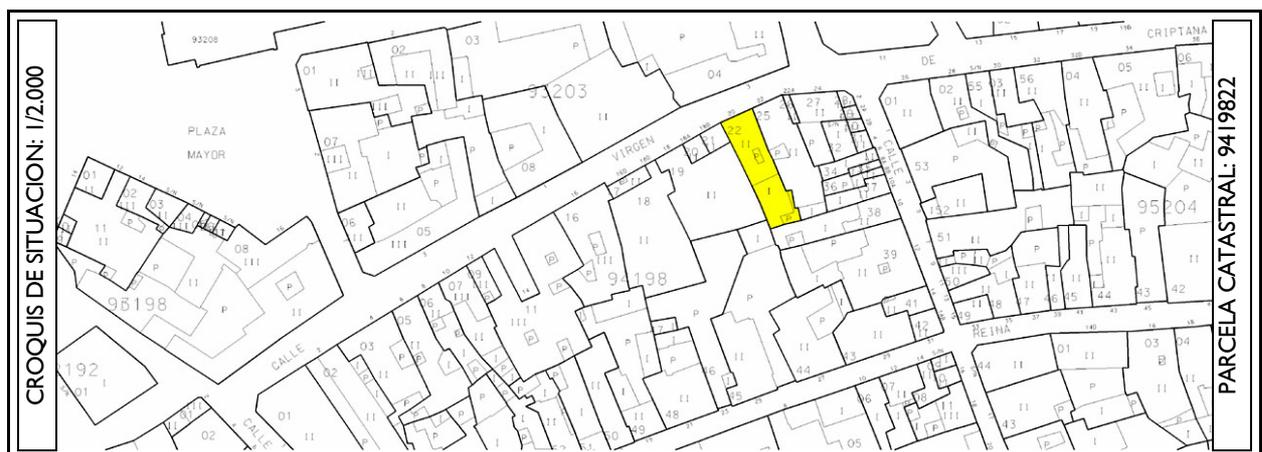
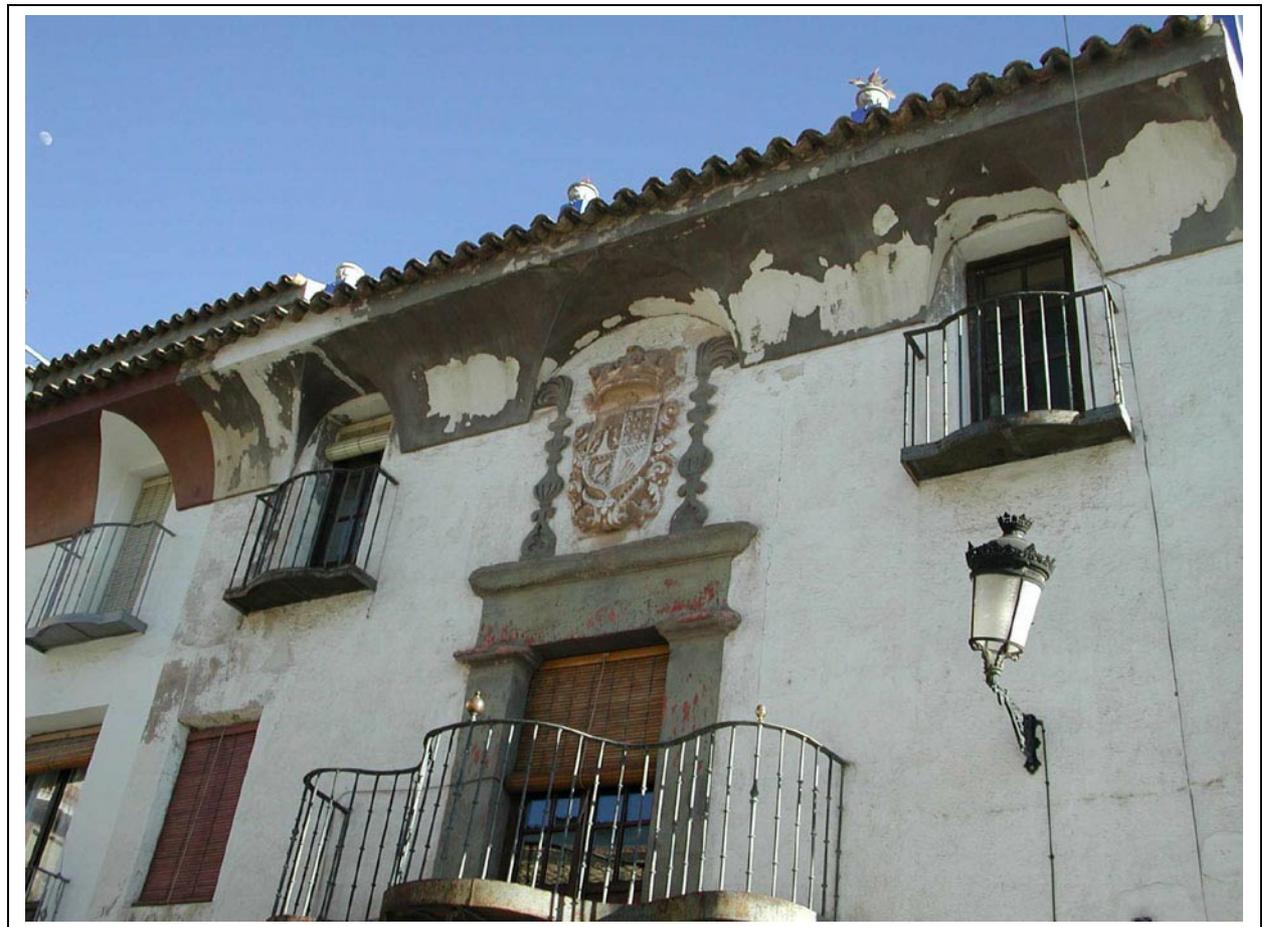
<b>LOCALIZACION:</b> Brocales romanos en c/ Los Huertos	<b>IDENTIFICACION:</b> C-4
---------------------------------------------------------	----------------------------



<b>CROQUIS DE SITUACION:</b> 1/10.000
<b>NIVEL DE PROTECCION:</b> Elementos Protegidos

<b>DESCRIPCIÓN:</b> Brocales de pozos que se encuentran en la calle de Los Huertos en el comienzo de la subida hacia Los Molinos
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<b>LOCALIZACION:</b> c/ Virgen de Criptana, 20	<b>IDENTIFICACION:</b> C-5
------------------------------------------------	----------------------------



<b>NIVEL DE PROTECCION:</b> Elementos protegidos	
<b>ORDENANZA DE APLICACIÓN:</b>	2 - Centro
<b>DESCRIPCIÓN:</b> Balcones y escudo en antigua casa solariega en mal estado de conservación y con muchas alteraciones de sus características primitivas.	

## CAPITULO 2. PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO

### VIII.2.1. Yacimientos arqueológicos inventariados

Los once yacimientos inventariados aparecen cartografiados en el plano T-3 en el que se recoge el número de orden asignado por la Consejería de Educación y Cultura, su topónimo, su tipología, adscripción cultural y cronología.

- N° 236. Cristo de Villajos: Lugar de habitación en la Edad del Bronce entre 2500 y 900 aC.
- N° 237. La Hidalga: Lugar funerario en la Edad del Hierro entre 900 y 300 a C.
- N° 238. Montón de Trigo: Lugar de habitación en la Edad del Bronce y época medieval entre 900 a C. y Siglo XV.
- N° 239. Hondonadas del Cristo de Villajos: Lugar de habitación en la Edad del Bronce y época medieval entre 2500 a C. y Siglo XV.
- N° 240. Ermita de Ntra. Sra. de Criptana: Lugar de habitación en la Edad del Hierro entre 900 y 300 a C.
- N° 241. Pozos de Villalgordo: Lugar de habitación en las Edades del Bronce y del Hierro entre 2500 a C. y 300 a C.
- N° 242. Huerta de Treviño: Lugar de habitación en la Edad del Hierro entre 900 y 300 aC.
- N° 243. La Atalaya: Lugar de habitación en la Edad del Bronce entre 2500 y 900 a C.
- N° 244. Cueva del Pollo: Lugar de habitación en la Edad del Hierro entre 900 y 300 a C.
- N° 245. Huerta Cueva del bajo: Lugar de habitación en la Edad del Hierro y época medieval entre 900 a C y Siglo XV.
- N° 246. El Real: Lugar de habitación en la Edad del Bronce entre 900 y 300 a C.

### VIII.2.2. Normas de control arqueológico

1. Las actividades edificatorias o de remoción de terrenos que hayan de afectar a los yacimientos relacionados en el artículo anterior y resulten susceptibles de incidir sobre los valores arqueológicos de los mismos, se someterán al control arqueológico.
2. Para garantizar dicho control, los propietarios de los inmuebles o los promotores de tales actividades habrán de designar a persona cualificada para desarrollarlo, a cuyo fin presentarán solicitud de autorización de tareas arqueológicas, ante la Dirección General de Cultura, acompañada de:
  - a) Título superior en el área de los conocimientos históricos, expedido a favor de la persona propuesta.
  - b) Acreditación de su cualidad de perito en materia arqueológica, prestada por una institución dedicada a la investigación en este campo.

- c) Plan de trabajos arqueológicos propuesto, por dicha persona, para cubrir las correspondientes actividades edificatorias o de remoción de terrenos.

A la vista de la indicada documentación, la Dirección General de Cultura resolverá lo procedente en cuanto al otorgamiento de la autorización solicitada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 4/1990, del Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha.

3. Una vez obtenida la autorización a que se ha hecho referencia, la persona designada para llevar a cabo los trabajos arqueológicos asumirá de modo diligente su responsabilidad en la tutela de los valores arqueológicos en cuestión, con acomodo a lo dispuesto en la vigente legislación protectora del Patrimonio Histórico. Lo cual comportará, en particular:
- a) Dar cuenta a la Dirección General de Cultura de cuantos descubrimientos de restos arqueológicos relevantes se produzcan con ocasión de las actividades edificatorias o de remoción de terrenos sometidas a su supervisión, así como desplegar cuantas medidas cautelares precisas para la protección de aquellos.
  - b) Entregar a la Dirección General de Cultura, o al Museo o Centro que ésta determine, los objetos arqueológicos que obtenga en el desempeño de sus tareas; y ello a fin de conseguir la adscripción de tales objetos al dominio público, según previene el artículo 44-1 de la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español.
  - c) Presentar ante la Dirección General de Cultura los informes arqueológicos que resulten oportunos; y en todo caso, aportar el informe que dé cuenta de los trabajos arqueológicos objeto de autorización, acorde con las siguientes determinaciones:
    - Contendrá una exhaustiva valoración arqueológica del inmueble sometido a su examen; y en su caso, propuesta referente tanto a la conservación e idónea localización de los restos arqueológicos detectados, como a las eventuales condiciones por incorporar, para su protección, a la correspondiente licencia urbanística.
    - Dispondrá la conclusión de los correspondientes trabajos arqueológicos; o bien dispondrá su continuación, en vista del relevante interés arqueológico del inmueble considerado.
4. El informe arqueológico a que se acaba de aludir habrá de presentarse a la Dirección General de Cultura, para su preceptivo visado, cuando menos dentro de los diez días posteriores al de conclusión del periodo autorizado.
5. La Dirección General de Cultura podrá, previamente a emitir el visado que se menciona, requerir cuantas aclaraciones o especificaciones entienda oportunas para ponderar el valor arqueológico del inmueble en cuestión.
6. El visado de informes arqueológicos que expida la Dirección General de Cultura habrá de contener su pronunciamiento sobre cuantas cuestiones suscite la protección de los bienes arqueológicos afectados y, en particular, las condiciones que a tal fin hayan de incorporarse a las correspondientes licencias urbanísticas.

7. Para garantizar la cumplimentación del control arqueológico establecido en los apartados precedentes, la Consejería de Educación y Cultura podrá ejercer las facultades previstas en el artículo 61 de la Ley 4/1990, del Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha.

### **VIII.2.3. Carta arqueológica**

La Dirección General de Cultura elaborará la carta arqueológica donde se recojan todos los conocimientos existentes sobre la arqueología del municipio y que formará parte de la documentación informativa del presente Plan de Ordenación Municipal.